



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01593679- -NEU-MEPI - COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP) - EPROTEN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01593679- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que, de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la administración;

Que entre los acuerdos arribados en el marco de la Mesa Salarial 2024, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), se dispuso dar continuidad al proceso de reapertura del Convenio Colectivos de Trabajo de la Ley 3096, para el personal del Entre Provincial de Termas (EPROTEN);

Que la Ley de Presupuesto 3403 en su Artículo 7º establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Ministerio de Turismo y el Entre Provincial de Termas, informa los/as funcionarios/as que integrarán la mesa de negociación paritaria en representación del mencionado organismo;

Que, conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos

de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el apartado anterior será considerado conforme el Artículo 71° de la Ley Provincial 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 3096;

Que, por lo expuesto, corresponde dar continuidad al proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial que fuera iniciada oportunamente mediante Resolución N° 26/22 de la Subsecretaria de Trabajo, designando para ello a los/as paritarios/as en representación del Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la continuidad del Procedimiento de Negociación Paritaria sectorial con ámbito de aplicación en el Ente Provincial de Termas (EPROTEN) Ley 3096.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas (EPROTEN) a las personas, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

Representantes Titulares:

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Paola Alejandra Rodríguez	775178
Ministerio de Turismo	Walter Hernán Cardozo	1222
EPROTEN	María Jesica Valero	915485
EPROTEN	Ester Analía Salvo Cárdenas	814806
EPROTEN	Natalia Del Valle Mardones	526306

Representantes Suplentes:

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Rosa Natalia Curigual	249568
Ministerio de Economía, Producción e Industria	María Emilia Utrovicic	908632
Ministerio de Turismo	María Victoria Formica	337006
EPROTEN	Guillermo Antonio Gancedo	357479

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que, en caso de ausencia del/la representante titular, lo/a reemplazará el/la representante suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que los/as representantes designados/as en el artículo 2° serán

responsables de asegurar que se dé cumplimiento al artículo 7° de la Ley 3403, a saber: *‘Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo’*.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) designados/as en el Artículo 2°; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.